



Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas el trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETIN de fecha 30 de diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de abril de 1859).

SUMARIO

Parte oficial
Presidencia del Consejo de Ministros

Real orden disponiendo se anuncie convocatoria para proveer 125 plazas de Alumnos de la Escuela de Policía Española.

Administración municipal

Edictos de Alcaldías.

Entidades menores

Edictos de Juntas vecinales.

Administración de justicia

Juzgado municipal de La Robla. — Anuncio de subasta de varias fincas de la propiedad de D. Santiago Fernández.

Cédula de citación.

Requisitorias.

Junta de plaza y guarnición de León. — Anuncio de subasta de suministros militares.

Anuncios particulares

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.). S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia. S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 12 de enero de 1928).

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Número 1.563

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer:

1.º Que se anuncie convocatoria para proveer 125 plazas de alumnos de la Escuela de Policía española, independiente este número de plazas de las que puedan corresponder, con arreglo al artículo 34 del Reglamento de la citada Escuela, a los hijos o hermanos de funcionarios del Cuerpo de Vigilancia o de los Jefes, Oficiales, Chases y Guardias del Cuerpo de Seguridad que fallecieron en actos del servicio o a consecuencia de heridas recibidas en él o enfermedad contraída en la misma ocasión.

2.º Podrán acudir a la convocatoria todos los españoles varones que, habiendo cumplido veinte años el 15 de abril de 1928, no hayan cumplido treinta y uno el mencionado día, y reúnan además los requisitos que se determinen.

3.º Los ejercicios serán tres: uno escrito y dos orales.

4.º Los exámenes han de versar sobre conocimientos de Derecho Penal, Derecho Político-administrativo, Geografía particular de España, Aritmética, Geometría y Anatomía humana; en grado elemental las dos últimas.

5.º Por esa Dirección general de Seguridad se redactará y publicará

el programa con sujeción al cual hayan de verificarse los ejercicios; se formulará el cuadro de exenciones físicas; el de valoraciones de puntuación por razón de títulos y otros conceptos que supongan especial aptitud en el opositor, se dictarán también cuantas instrucciones sean necesarias para la ejecución de esta Real orden.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 26 de diciembre de 1927. — *Martinez Anido.*

Señor Director general de Seguridad.

(Gaceta del día 30 de diciembre de 1927)

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de

La Pola de Gordón

En sesión celebrada por el Ayuntamiento pleno de este Municipio el día 4 de diciembre último, se acordó sacar a subasta el arriendo del arbitrio municipal sobre el consumo de alcoholes y bebidas espirituosas durante el año actual, y a concurso la gestión de la recaudación del arbitrio municipal sobre el consumo de carnes frescas y saladas en el mismo ejercicio.

Publicado dicho acuerdo con arreglo al artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924 en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 21 de diciembre pasado, sin que se hayan producido reclamaciones con-

tra el mismo dentro del plazo marcado, se hace público para general conocimiento de quien pueda interesarles el siguiente

Pliego de condiciones económico facultativas

1.ª El tipo fijado para la subasta del arriendo del arbitrio municipal sobre el consumo de alcoholes y bebidas espirituosas dentro del Municipio, durante el año de 1928, es el de 30.000 pesetas anuales, cuya cantidad será pagada por trimestres adelantados, ingresando el Arrendatario la cuarta parte de la mencionada suma en los cinco primeros días de cada trimestre.

2.ª El modelo de proposición será el siguiente: Don vecino de, enterado del pliego de condiciones que acepta, ofrece pesetas (la cantidad en letra) por el arriendo del arbitrio municipal sobre el consumo de alcoholes y bebidas espirituosas en el Municipio de La Pola de Gordón, durante el año de 1928.

3.ª Las mejoras con relación al tipo señalado se harán constar en la proposición y a ésta se acompañarán necesariamente el resguardo del depósito provisional y la cédula personal del solicitante en pliego cerrado, durante el plazo que determina el artículo 14 del Reglamento de 2 de julio de 1924.

4.ª El depósito que habrán de constituir los licitadores en la caja municipal para concurrir a la subasta, será provisional y por el 5 por 100 del tipo señalado, y el rematante prestará una fianza definitiva en la misma caja del 25 por 100 del importe del remate.

5.ª El rematante habrá de sujetarse estrictamente a los tipos fijados en la Ordenanza del arbitrio y a las condiciones señaladas en la misma y tendrán derecho a ejercer las facultades que el Estatuto municipal y sus Reglamentos conceden al Ayuntamiento en todo cuanto se refiere a la exacción del arbitrio, así como las consignadas en la respectiva Ordenanza, subrogándose para estos efectos en los derechos concedidos a favor del Ayuntamiento, lo mismo que en sus obligaciones.

6.ª La infracción por el rematante de los tipos y condiciones de exacción del arbitrio fijados en la Ordenanza, la castigará el Ayuntamiento con multa de 5 a 25 pesetas, pudiendo facultado además el Ayuntamiento en este último caso para denunciar y rescindir el contrato.

7.ª La falta de pago por el ra-

matante de la cuota trimestral del remate en los cinco primeros días de cada trimestre, dará lugar a que incurra el rematante en mora, con pena del abono del 5 por 100 diario en calidad de intereses, y si transcurrido todo el primer mes del trimestre no hubiera hecho efectivo el rematante el importe de la cuota trimestral, quedará facultado el Ayuntamiento para detraer en su favor el importe de la fianza, la cual quedará cancelada una vez finalizado el trimestre respectivo y denunciado y rescindido el contrato, si el rematante no la repusiera antes del primer día del trimestre siguiente.

8.ª En los casos anteriores de los números 6.ª y 7.ª, el rematante quedará obligado a indemnizar al Ayuntamiento los perjuicios que se le irrogaren por la denuncia y rescisión del contrato, así como la minoración en el precio de la nueva subasta que tuviere necesidad de efectuar el Municipio.

9.ª El contrato de arriendo se efectúa a riesgo y ventura del rematante, sin que en ningún caso pueda éste pedir alteración del precio o la rescisión del mismo.

10.ª Cualquier diferencia que surja entre las dos partes contratantes que diere lugar a intervención judicial, se someterá a los tribunales de la jurisdicción del Municipio.

11.ª El rematante quedará obligado al pago de la inserción de los anuncios de la subasta, honorarios devengados en su caso, escrituras si las hubiere, y en general toda clase de gastos que ocasione la subasta y formalización del contrato.

12.ª El letrado designado por el Ayuntamiento para el bastanteo de poderos a que se refiere el artículo 13 del Reglamento, es el Abogado de León D. José Lemes, con domicilio en la plazuela de San Isidoro, número 4.

13.ª En el concurso para la adjudicación de la plaza de Gestor-Recaudador, con cupo fijo del arbitrio municipal sobre el consumo de carnes frescas y saladas en el Municipio de La Pola de Gordón, durante el año de 1928, para tener opción a dicho cargo es necesario que el solicitante no se halle comprendido en alguno de los casos de incompatibilidad que determina el artículo 554 del Estatuto municipal y el artículo 9.º del Reglamento de contratación.

14.ª El Gestor responderá de la cantidad mínima de recaudación de 10.000 pesetas durante el año, obli-

gándose a ingresar dicha suma por trimestres adelantados en los cinco primeros días de cada uno.

15.ª El Gestor deberá constituir una fianza en metálico de 2.500 pesetas a responder de su cargo, dentro de los cinco días siguientes a su nombramiento.

16.ª Con la solicitud se acompañará la cédula personal del solicitante y el resguardo del depósito en la caja municipal de 500 pesetas, como fianza provisional.

17.ª Los demás requisitos, derechos y obligaciones del Gestor, serán idénticos a los determinados para el arrendatario del arbitrio municipal sobre el consumo de alcoholes y bebidas espirituosas en las bases 5.ª a la 10, mencionadas anteriormente.

18.ª La adjudicación del arriendo y de la plaza de Gestor, tendrán lugar en la sala de sesiones de la Casa Consistorial ante la Comisión municipal permanente el día siguiente al que cumplan veinte de la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del presente anuncio, a las once de la mañana, y si no hubiere lugar, al día siguiente hábil, con asistencia solamente del Alcalde y uno de los Tenientes y del Secretario de la Corporación.

19.ª Las solicitudes deberán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento en pliegos cerrados dirigidas a la Comisión permanente el en plazo indicado de veinte días y en las horas hábiles de oficina.

20.ª La Comisión permanente hará la adjudicación del arriendo y el nombramiento de Gestor, a favor del que haga mejor proposición, entendiéndose, desde luego, que cumplidas las condiciones, la mejor proposición será la que ofrezca ingresar mayor cantidad.

21.ª Si entre las admitidas hubiese dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre sus autores, y si terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad; se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del remate.

22.ª En todo lo no previsto en las presentes bases, se observarán las prescripciones legales del Estatuto municipal y Reglamento de contratación municipal de 2 de julio de 1924.

23.ª En la adjudicación del arriendo del arbitrio municipal sobre el consumo de alcoholes y bebidas espirituosas y en el nombramiento de

Gestor para la recaudación del arbitrio municipal sobre el consumo de carnes frescas y saladas, serán preferidos los vecinos o domiciliados en el término sobre los forasteros, siempre que exista igualdad de condiciones en las ofertas.

21. Asimismo tendrán preferencia los que soliciten conjuntamente el arriendo y la gestión de los mentados arbitrios sobre los ofertantes por separado de cada uno de ellos, siempre también que exista igualdad en las condiciones del ofrecimiento.

25. Los respectivos contratos de arriendo y gestión para cada uno de los referidos arbitrios del Municipio, se entenderán subsistentes durante el siguiente año, si en ello estuvieren conformes ambas partes contratantes y previo acuerdo escrito antes del vencimiento de los mismos.

26. Los solicitantes o sus apoderados pueden pedir toda clase de detalles en la Secretaría del Ayuntamiento donde tendrán también a su disposición las Ordenanzas y documentos que atañen al asunto, en los días laborables y durante las horas hábiles de oficina.

La Pola de Gordón, a 7 de enero de 1928.—El Alcalde, Bernardino González.

ENTIDADES MENORES

Junta vecinal de Lugán

El día 15 de enero y hora de las once de su mañana, tendrá lugar ante la Junta administrativa de dicho pueblo, la subasta para la construcción de un local destinado para escuela de niños y niñas, casa habitación para los Sres. Maestros cuyo pliego de condiciones se halla de manifiesto en la casa del Sr. Presidente de la Junta administrativa de dicho pueblo.

Lugán, 8 de enero de 1928.—El Presidente, Teodoro Fernández.

Junta vecinal de Inicio

El día 25 de los corrientes y hora de las diez de la mañana y según lo dispuesto por la Jefatura de Montes de esta provincia, se procederá bajo mi presidencia, en el sitio de costumbre de reunión del Concejo, a la subasta de seis pies de roble, de aplicación para puntos de mina, procedente de corta fraudulenta, depositados en el vecino de este pueblo D. Bautista Alvarez bajo el tipo de diez y ocho pesetas.

Inicio, 3 de enero de 1928.—El Presidente, Antonio Martínez.

Junta vecinal de Nistal de la Vega

La Junta vecinal del pueblo de Nistal de la Vega, en unión del vecindario de Nistal, acordó vender en pública subasta treinta y cinco pies del plantío del común de dicho pueblo, para pago del alumbrado público, la subasta tendrá lugar el día 22 del corriente en el sitio de costumbre de 10 a 11 de la mañana.

Nistal de la Vega, 4 de enero de 1928.—El Presidente, Antonio Ortiz.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado municipal de La Robla

Don Juan Antonio González Rodríguez, Juez municipal de La Robla y su término (León)

Hago saber: Que para hacer pago a D. Esteban Ramos Muñoz, mayor de edad, casado, industrial, vecino de esta localidad, de cuatrocientas treinta y cuatro pesetas de principal, costas y gastos del incidente, que es en deberle D. Santiago Fernández, mayor de edad, vecino de León, se sacan a pública subasta y como de la propiedad del deudor demandado D. Santiago Fernández, las siguientes fincas:

1.º Una casa habitación, con su suelo, en el casco de este pueblo, barrio de la Estación, de planta baja, construida de piedra y ladrillo, cubierta de teja; mide treinta y nueve metros cuadrados próximamente, y linda: por el Saliente, otra de Julián Fernández; Mediodía, con patio de servidumbre; Poniente, otra de Patricio Fidalgo, y Norte, con finca de Valentín Gutiérrez.

2.º Otro pedazo de casa, con su suelo, contigua a la anterior, de planta baja, construida de piedra y cubierta de teja; mide treinta y cuatro metros cuadrados próximamente, y tiene hacia el centro un pozo para servicio de todos los herederos de la casa; linda: por el Saliente, otra de Patricio Fidalgo; Mediodía, con finca del Ferrocarril de La Robla; Poniente, otra de Magín Fernández, y Norte, con patio de servidumbre, tasadas en seiscientas noventa y quinientas veinte pesetas respectivamente, en total mil doscientas diez pesetas.

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la Consistorial el día 31 del actual, hora de las once de la mañana, haciéndose constar que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, ni licitadores que no consiguieren previa-

mente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de las fincas, y no existiendo Títulos de propiedad de las mismas, el rematante habrá de conformarse con testimonio del Acta de remate.

Dado en La Robla, a 9 de enero de 1928.—El Juez municipal, Juan Antonio González.—P. S. M., Bienvenido Gutiérrez.

O. P.—2

Cédula de citación

Don Ramón Osorio Martínez, Juez de instrucción de esta ciudad de Ponferrada y su partido.

Por el presente se cita y llama a Constantino García García, mayor de edad y residente en América e ignorado paradero, para que dentro de los ocho días siguientes a la publicación en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de esta provincia de León, comparezca ante este Juzgado, a fin de instruirle del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal en el sumario que se tramita con el núm. 179 de 1927 sobre suicidio de su padre Guillermo García Gómez, en el barrio del Socuello del pueblo de Matachana, previniéndole que si no lo verifica queda efectuado por medio del presente parándole los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Ponferrada, 7 de enero de 1928.—Ramón Osorio. El Secretario judicial, Primitivo Cubero.

Requisitoria

Don Ramón Osorio Martínez, Juez de instrucción de esta ciudad de Ponferrada y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Ramón Varela Pérez, de unos 30 años de edad, casado con Asunción Gutiérrez Miranda, minero, natural de Brates, Ayuntamiento de Boimorte, provincia de La Coruña, y vecino que fué de Torono del Sil, en ignorado paradero, de estatura baja, regordate, buen color, bigote espeso castaño algo recortado, frente espaciosa, cabeza grande, derecho, algo mal encorvado, viste traje de paño color café, usa boina y calza botas color avellana, faltándole un pedazo del dedo índice izquierdo; para que dentro de los diez días siguientes a la publicación de la presente requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de esta provincia de León, comparezca ante este Juzgado, a fin de notificarle el auto de procesamiento, recibirle indagatoria y constituirse en prisión acordado con esta fecha en el suma-

rio que se instruye con el núm. 159 de 1927 sobre estafa, previniéndole que si no lo verifica, será declarado rebelde y le pararán los perjuicios a que hubiera lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y agentes, procedan a la busca y captura de dicho procesado y caso de ser habido detenerle poniéndole a disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido.

Ponferrada, 7 de enero de 1928. — Ramón Osorio. — El Secretario judicial, Primitivo Cubero.

Vázquez (Manuel) cuyo segundo apellido se ignora, así como su padre, de unos 28 a 30 años de edad, alto, viste chaqueta azul con rayas, muy sucia, pantalón de pana rayada oscura, botas negras nuevas, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de León, en el término de diez días, al objeto de ser reducido a prisión, notificarle auto de procesamiento y recibirle indagatoria en causa núm. 204 de 1927 por estafa, apercibido de que de no verificarlo en dicho término será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

León, 4 de enero de 1928. — El Juez de instrucción, César Camarero. — El Secretario, P. H. y L. Severo Cantalapiedra.

JUNTA DE PLAZA Y GUARNICION DE LEÓN

Anuncio

Debiendo adquirir esta Junta los artículos que se detallan a continuación, se hace público por este anuncio para que los que lo deseen, puedan presentar sus ofertas en sobre cerrado y dirigido al Sr. Presidente de la misma, en las oficinas del Gobierno militar, hasta las once horas del día 18 del actual, en que se reunirá aquélla para las adjudicaciones.

Las proposiciones deberán ajustarse a las condiciones siguientes:

1.ª Los artículos, de los que debe presentarse muestra, se ajustarán al pliego de condiciones, que estará de manifiesto en la Secretaría de esta Junta (Parque de Intendencia), Avenida de Castro Girona, núm. 3, todos los días laborables de diez a trece.

2.ª Las proposiciones se extenderán en papel de la clase S.ª, y estarán redactadas en forma clara y concisa que no dé lugar a dudas, sin emiendas ni raspaduras que no

estén salvadas, expresándose en letra, precisamente, el precio de la unidad métrica y cantidad que se ofrece, así como la provincia y municipio de donde procede el artículo; siendo desechadas las que no reúnan estos requisitos.

3.ª Las entregas serán efectuadas precisamente por los adjudicatarios y únicamente podrán nombrar representante autorizados, debidamente por escrito y en forma legal, los adjudicatarios que no residan en las plazas donde radican los almacenes de los establecimientos receptores; pero esta representación nunca podrá recaer en los individuos que hacen ofertas para el concurso. Las entregas se harán en los almacenes los días pares, laborables y durante las horas de sol, debiendo tener entrada el 25 por 100 antes del día 3 del próximo mes y la totalidad de los artículos antes de finalizar el mismo.

4.ª Los concursantes depositarán hasta la víspera inclusive del día señalado para el concurso y en la Caja del servicio de Intendencia el 5 por 100 calculado del importe total de la oferta, acreditándolo por resguardo que unirán a la misma. Esta garantía será elevada al 10 por 100 dentro de los tres días subsiguientes al de la notificación de las adjudicaciones, cantidad que les será devuelta cuando acrediten la terminación de su compromiso.

5.ª Los pagos estarán sujetos al descuento del 1,20 por 100 sobre los del Estado y timbre correspondiente al recibo y 0,10 por 100 para la Caja de Amortización de la Deuda pública, y no tendrán lugar sin la presentación del último recibo de la contribución correspondiente y cédula personal del interesado.

6.ª El importe de los anuncios será satisfecho a prorratio entre los adjudicatarios.

Los artículos que se han de adquirir, son:

Para el parque de Intendencia de León

Harina, 300 quintales métricos; paja para piensos, 50 idem idem; habas caballares, 10 idem, idem; carbón vegetal, 165 idem, idem; y leña gruesa, 250 idem, idem.

Para el Depósito de Intendencia de Oviedo

Harina, 100 quintales métricos; Cebada, 100 idem, idem; paja para piensos, 200 idem, idem; y de carbón de hulla, 150 idem, idem.

Además se necesitan adquirir 15.000 raciones de pan elaborado para la plaza de Gijón y 3.750 para

la plaza de Trubia que se consideran necesarias para el próximo mes de febrero.

León, 3 de enero de 1927. — El Capitán Secretario, Segismundo Lasso de la Vega.

Modelo de proposición

(En papel de la clase S.ª.)

Don F. de T. y T., domiciliado en y con residencia en , provincia de , enterado del anuncio publicado para la adquisición de y del pliego de condiciones a que en aquél se alude, se comprometo y obliga con sujeción a las cláusulas del mismo y más exacto cumplimiento, a facilitar (en letra) al precio de (en letra) pesetas céntimos por unidad.

Declarando que los artículos que ofrece proceden de (al término municipal) , provincia de

Fecha.

Firma y rúbrica

Excmo. señor Presidente de la Junta de Plaza y Guarnición de León.

ANUNCIOS PARTICULARES

El día 11 del actual, a las once y media, se extrajo, en esta capital, una pollina, de pelo gusano, alzada seis y media fanegas, con montura y alforja.

Se ruega a quien la haya recogido, se sirva avisar a Gaspar González, en Villecha, (Ayuntamiento de Onzonilla).

P. P. 3

Comunidad de Regantes de "Puerto de Arriba", "Puerto de Abajo" y "La Presica".

Aprobadas por Real orden de 29 de noviembre de 1926 las Ordenanzas y Reglamentos por que ha de regirse esta Comunidad, se convoca a junta general a todos los regantes que utilicen el agua de los referidos cauces, para el día 19 de febrero próximo, a las diez, en el sitio de este pueblo de Carbajal de la Legua, para tratar de los asuntos siguientes:

1.º Constitución de la Comunidad.
2.º Elección del Sindicato, ajustándose, en cuanto sea posible, a las prescripciones de las Ordenanzas, y
3.º Elección del Jurado.

Carbajal de la Legua, 12 de enero de 1928. — El Presidente de la Junta encargada, Cayetano Ordóñez.

P. P. — 4

Imp. de la Diputación Provincial